



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD  
*Medellín, TREINTA (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)*

|             |                            |
|-------------|----------------------------|
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO N° 73  |
| RADICADO    | 050013110012-2022-00021-00 |
| PROCESO     | FILIACION EXTRAMATRIMONIAL |
| REFERENCIA  | INADMITE DEMANDA           |

Al estudiar la demanda promovida a través de apoderado judicial del señor ANDRES LOPEZ GIRALDO, en proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL en contra de la señora CAMILA ANDREA BLANDON BORJA, en calidad de progenitora de la niña A.B.B. se encontraron deficiencias que dan lugar a la inadmisión y que se hace necesario corregir, así:

1. Deberá presentar nuevo poder, y adecuar el encabezado de la demanda precisando la calidad en la que actúa la señora CAMILA ANDREA BLANDON BORJA, de conformidad con el Art. 403 de Código Civil, toda vez, que el legítimo contradictor en la cuestión de paternidad es el padre contra el hijo, o el hijo contra el padre, además que debe adecuarse bajo los términos del art. 74 del Código General del Proceso. ---
2. **Allegará** el domicilio y dirección de residencia de la niña A.B.B a fin de establecer la competencia,
3. De los testigos se arrimará sus direcciones e indicará el medio por el cual serían escuchados en caso de ser llamados a declarar.
4. **Acreditará** el envío de la demanda con sus anexos al correo electrónico de la demandada representada legalmente por la señora CAMILA ANDREA BLANDON BORJA, Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 y como lo dijera en la demanda.

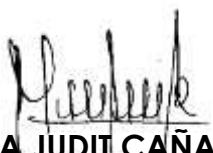
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Doce De Familia En Oralidad,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida a través de apoderado por el señor ANDRES LOPEZ GIRALDO.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias advertidas, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

  
**MARÍA JUDIT CAÑAS MESA**  
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.013 fijados hoy 31 de ENERO de **2023** a las 8:00 a.m.

  
PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ  
La secretaria

Firmado Por:  
**Maria Judit Cañas Mesa**  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 012 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39461e674cc48e47c48df091edc13ee67b113b3f2d0232b29672df9caee5eb1e**

Documento generado en 30/01/2023 08:27:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**